

AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS MONOPARENTALES SOBREVENIDAS.

Condiciones para la solicitud:

1.- La **pensión de viudedad** se concede al cónyuge superviviente cuando:

- Hay hijos comunes o el matrimonio se ha celebrado al menos 1 año antes del fallecimiento.
- El matrimonio es menor de 1 año pero, en la fecha de celebración, se acredita un período de convivencia como pareja de hecho que, sumado a la duración del matrimonio, supera los 2 años.
- Estando separados judicialmente o divorciados, no han contraído nuevo matrimonio o se han constituido como nueva pareja de hecho, y acrediten tener derecho a pensión compensatoria.
- Siendo pareja de hecho reúnen requisitos de tiempo de convivencia y rentas.

2.- La **prestación temporal de viudedad** beneficia al cónyuge superviviente cuando no puede acceder a la pensión de viudedad por no acreditar la duración de 1 año de matrimonio o inexistencia de hijos comunes. La cuantía de la prestación es igual a la pensión de viudedad que le hubiera correspondido pero con una duración de 2 años.

3.- La **pensión de orfandad** beneficia a los hijos del fallecido siempre que, en la fecha del fallecimiento:

- Sean menores de 21 años, o mayores siempre que tengan reconocida una incapacidad permanente, absoluta o gran invalidez.
- No efectúen trabajo lucrativo o, cuando realizándolo, los ingresos son inferiores en cómputo anual a la cuantía vigente de salario mínimo y es menor de 25 años.
- Están cursando estudios, y cumplen los 25 años durante el transcurso del curso escolar, recibirán la pensión hasta el primer día del mes posterior al inicio del siguiente curso académico.

Documentación necesaria en el momento de la solicitud:

- Original DNI o NIE
- Certificado del acta de defunción.
- Si el fallecido no era pensionista: justificante del pago de cotizaciones de los últimos 3 meses.
- Formularios de solicitud.
- Si se solicita pensión de viudedad:
 1. Si el fallecido esta casado: libro de familia, acta del registro civil o documento extranjero equivalente traducido; certificado de inscripción como pareja de hecho si existió antes del matrimonio.
 2. Si el fallecido estaba separado, divorciado o su matrimonio declarado nulo: sentencia judicial que acredite la situación y convenio regulador; declaración jurada de la extinción de la pensión compensatoria mediante documento del INSS; acreditación de que el solicitante no ha contraído matrimonio ni se ha constituido como pareja de hecho con otra persona.
 3. Si era pareja de hecho: certificado de constitución de la pareja en el registro de su comunidad autónoma; actas del registro civil que acrediten que no estaban casados o separados de otra persona durante los 5 años anteriores al fallecimiento (si la pareja se constituyó como escritura pública); certificado de empadronamiento que acredite la convivencia durante, al menos, 5 años inmediatamente anteriores al fallecimiento; acreditación de ingresos del solicitante y fallecido en el año natural anterior al del fallecimiento y del solicitante en el mismo año del fallecimiento (declaración IRPF, nóminas, etc).
 4. Certificado médico en el que conste la fecha de inicio de la enfermedad común que determinó el fallecimiento (sino ha transcurrido 1 año entre la fecha de matrimonio y el fallecimiento y no existieran hijos comunes; si existen, libro de familia o actas de nacimiento).
- Si se solicita pensión de orfandad:
 1. Libro de familia o actas de nacimiento.
 2. Acta de defunción del otro cónyuge si se solicita orfandad absoluta (para huérfanos de padre y madre).
 3. Resguardo de matriculación en un centro de estudios oficialmente reconocido, en el caso de huérfanos absolutos que estén estudiando.